

LAS PRESENTES REGULACIONES FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

INDICE

REGULACIÓN	PÁGINA
Regulaciones referidas a los procesos de admisión	2
Regulaciones sobre pagos y becas	3
Regulaciones sobre uso de uniforme escolar	4-5
Regulaciones sobre uso de celular y otros dispositivos móviles	5-6
Regulaciones referidas a la gestión pedagógica	6-10
Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	11-13
Regulaciones sobre el derecho a la identidad de género y adolescentes en el ámbito de la educación	13-16
Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar	16-35

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

El establecimiento, que posee reconocimiento oficial regula en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el proceso de admisión para estudiantes, según las normas generales establecidas en la Ley General de Educación y respetando los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación y el derecho preferente de padres, madres, tutor legal o apoderados a elegir.

El Proceso de Admisión para los alumnos antiguos se informa en la primera reunión del segundo semestre, donde se entrega documento a cada padre, madre y/o apoderado para que tome conocimiento del proceso de admisión para el siguiente año escolar, a su vez dicho documento es enviado vía plataforma de gestión escolar (Napsis), incluyendo fechas, mensualidad, vacantes por curso,

Para los alumnos que deseen postular al siguiente año escolar, la información se da a conocer por medio de:

- a) Página web del establecimiento.
- b) Panel Informativo.
- c) Circulares / comunicados.
- d) Plataforma de Gestión Escolar Napsis

REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN EL ESTABLECIMIENTO QUE CONTINÚAN EN EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

El Colegio Saint Joseph C. Thomas School, es un establecimiento particular subvencionado con financiamiento compartido. La cuota de escolaridad pagada por los apoderados o tutores de los alumnos es un aporte relevante para el cumplimiento de los objetivos y proyectos de nuestro Establecimiento Educacional.

Con la promulgación de la Ley 19.532, que creó el régimen de Jornada Escolar Completa, se estableció que todos los colegios y escuelas que hayan adoptado el sistema de financiamiento compartido, deben establecer un sistema de exención de los cobros mensuales por cuotas de escolaridad.

Con el objeto de lograr una mayor integración social, la Ley 19.979 introduce nuevos requisitos para tener derecho a la subvención, entre ellos que a lo menos el 15% de los alumnos de los establecimientos educacionales presente condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Según lo dispone el Decreto 196 del Ministerio de Educación, este 15% que imponen la ley se exigirá gradualmente a los establecimientos desde el primer curso que ofrezcan, a contar del proceso de selección para el año escolar que se inicie inmediatamente después de la entrada en vigencia del reglamento indicado en forma precedente, para el curso siguiente el próximo año y así sucesivamente hasta completar todos los niveles o hasta que a lo menos un 15% de la matrícula total sea vulnerable de conformidad con las normas precedentes.

El establecimiento informa del proceso de becas para el año siguiente mediante informativo enviado por Plataforma de Gestión Escolar (Napsis) y en la primera reunión de apoderados del segundo semestre, con el objeto de que la comunidad educativa conozca la programación y los procedimientos se puedan realizar dentro de las fechas estipuladas. El procedimiento se hace vía on line por parte de quienes deseen postular a la obtención del beneficio. (Véase: Reglamento de Becas – Requerimientos – Tutorial, en www.sjt.cl).

REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

El uso del uniforme es obligatorio para asistir a clases y para cualquier actividad que deben realizar en el establecimiento o en representación de este., con excepciones debidamente justificadas por los padres y apoderados, podrán eximirse a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, en el cual podrán utilizar otros colores permitidos por el establecimiento (verde, gris, azul marino, blancosin diseño, ni logos).

VARONES

Buzo del establecimiento educacional, polera gris, calcetines plomos, parka azul, gris o verde y/o polar del establecimiento, zapatillas de colegio (sobrias), se prohíben zapatillas de colores fluorescentes y polerones y/o poleras con diseños o logos y que sean de un color no permitido.

DAMAS

Buzo del establecimiento educacional, polera gris, calcetines plomos, parka azul, gris o verde y/o polar del establecimiento, zapatillas de colegio (sobrias), se prohíben zapatillas de colores fluorescentes y polerones y/o poleras con diseños o logos y que sean de un color no permitido.

El uniforme para la clase de educación física no varía, sólo se anexa polera de recambio con colores permitidos por el establecimiento para el ejercicio de ésta.

DEL USO DEL UNIFORME EN GRADUACIONES, LICENCIATURAS Y ACTOS FORMALES DEL ESTABLECIMIENTO

VARONES

- a) Pantalón gris, calcetas plomas, zapato de colegio negro, polera del establecimiento.
- b) Pelo corte colegial.

DAMAS

- a) Falda del establecimiento, calcetas plomas, zapato de colegio negro, polera del establecimiento.
- b) Pelo acorde a la ocasión.

Bajo contexto de pandemia, se solicita que alumnos y alumnas en clases remotas vistan de forma cómoda, sin uso de pijama.

En situación de un retorno al establecimiento bajo modalidad de clases híbridas, se otorga flexibilidad en el uso de uniforme, respetando los colores alternativos del colegio.

Para varones y damas se encuentra prohibido los cortes de cabello a la moda y/o fantasía, pelostinturados, trenzas, piercing y otro implemento que no sea de carácter formal desde el inicio del año

REGULACIONES REFERIDAS AL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LOS ESTUDIANTES

Para regular el uso de celulares y otros dispositivos móviles se requiere del compromiso de toda la comunidad educativa.

Como establecimiento entendemos que el celular en algunos casos suele ser el principal medio de comunicación entre Familia y alumno (a), no obstante, el principal canal del establecimiento entre estudiantes y padres y/o apoderados será mediante secretaría. Aun así, y entendiendo que muchos alumnos y alumnas se retiran solos del establecimiento no será impedimento traerlo, pero su resguardo y cuidado es de exclusiva responsabilidad del menor y su familia, no teniendo el colegio; responsabilidad alguna ante extravío, quebradura u otro.

El uso de celulares y dispositivos móviles se encuentran prohibidos al interior de la sala de clases, biblioteca, desarrollo de la clase de educación física; con excepciones de su utilización con fines pedagógicos y autorizados por UTP a profesorado mediante evidencia en planificación docente. En este sentido, una vez iniciada la clase, será responsabilidad del estudiante guardar en su mochila el celular y/o aparato tecnológico.

Se encuentra prohibido el uso de celular y/o dispositivo móvil en el baño del colegio, como forma de resguardar la privacidad de los pares.

Durante las horas de libre disposición, el estudiante podrá hacer uso de su celular y/o dispositivo móvil, por ejemplo durante el tiempo de recreo, pero dicho uso será limitado a grabaciones de profesores, funcionarios, compañeros de curso y/o estudiantes.

El incumplimiento y uso inadecuado de celular y/o dispositivo móvil será causal de:

- a) Conversación: Cuando el estudiante no ha guardado el celular y/o dispositivo móvil y encontrándose el profesor dentro de la sala de clases.
- b) Registro en hoja de vida: Cuando el estudiante saca sin autorización el celular y/o dispositivo móvil estando en clases.
- c) Retiro de éste y entrega del celular y/o dispositivo móvil: Cuando se conversó con el estudiante y aun así, insiste en utilizar celular y/o dispositivo móvil durante el desarrollo de la clase, prueba, o trabajo calificado ya sea formativamente y/o de forma sumativa, y realizando manipulaciones, grabaciones de compañeros, profesores, entre otros.

La entrega será mediante entrevista personal entre docente y apoderado, madre, padre, y/o tutor legal. Cabe destacar que dichas sanciones antes mencionadas serán proporcionales a las faltas.

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Regulaciones técnico – pedagógica

Supervisión pedagógica:

Se llama así, al proceso técnico de orientación y asesoramiento, instituido, para optimizar las actividades pedagógicas en las instancias de gestión educativa descentralizada. Está centrada en el mejoramiento continuo de los procesos de aprendizaje, el desempeño profesional de los docentes, y el ofrecimiento de la oportuna y consistente información, para una acertada toma de decisiones. Orientando el quehacer directivo: liderando y monitoreando los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Entendida así, la supervisión pedagógica garantiza una acción más enriquecedora y formativa, facilitando un trato más humano con todos los agentes y actores educativos; dando pase a la creatividad y criticidad, dejando de lado la búsqueda de errores para mal juzgar y sancionar.

Como proceso incorpora el monitoreo pedagógico como estrategias de seguimiento destinado a identificar de manera sistemática la calidad de desempeño de un sistema, sub-sistema o proceso a efecto de introducir los ajustes o los cambios pertinentes y oportunos para el logro de resultados y efectos en el entorno; y el acompañamiento pedagógico entendido como un servicio destinado a

ofrecer asesoría planificada, continua, contextualizada, interactiva y respetuosa del saber adquirido por directores, especialistas y docentes, orientado a la mejora de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes, del desempeño docente y de la gestión de la institución educativa.

Acompañamiento pedagógico:

Es el recurso pedagógico preferente para el fortalecimiento profesional de los docentes; se basa en el intercambio de experiencias entre el acompañante y el acompañado, sin distinción de niveles de superioridad y jerarquía. Se requiere interacción auténtica, creando relaciones horizontales, en un ambiente de aprendizaje y de intervención pedagógica pertinentes al entorno de la institución.

Este proceso de intercambio profesional se produce a través del diálogo y a partir de la observación y evaluación del trabajo en el aula; implica poseer la capacidad para compartir y la disposición para establecer compromisos que nos ayuden a crecer juntos. Incluye algunas consultas a los estudiantes.

En el marco de la Reforma Educacional, la supervisión tiene el gran desafío de apoyar y acompañar técnicamente a los establecimientos escolares, con el propósito de instalar procesos educativos centrados en el aprendizaje (Mineduc, 2016).

Para contextualizar estas recomendaciones y herramientas, recordemos las principales prácticas que componen la dimensión Liderando y monitoreando los procesos de enseñanza y aprendizaje, según indica el MBDLE (2015):

- a) Aseguran la articulación y coherencia del currículum con las prácticas de enseñanza y evaluación como entre los diferentes niveles de enseñanza y asignaturas.
- b) Monitorean la implementación integral del currículum y los logros de aprendizaje en todos los ámbitos formativos de los estudiantes para el mejoramiento de los procesos de enseñanza y la gestión pedagógica.
- c) Acompañan, evalúan y retroalimentan sistemáticamente las prácticas de enseñanza y evaluación de los docentes.
- d) Identifican las fortalezas y debilidades de cada docente de manera de asignarlo al nivel, asignatura y curso en que pueda alcanzar su mejor desempeño.
- e) Procuran que los docentes no se distraigan de los procesos de enseñanza aprendizaje, evitando las interrupciones de clases y la sobrecarga de proyectos en el establecimiento.
- f) Aseguran la implementación de estrategias para identificar y apoyar tempranamente a los

estudiantes que presenten dificultades en los aprendizajes o en los ámbitos conductual, afectivo o social.

g) Identifican y difunden, entre sus docentes y directivos, buenas prácticas de enseñanza y aprendizaje como de gestión pedagógica, tanto internas como externas y que respondan a las necesidades de sus estudiantes.

El monitoreo de enseñanza y aprendizaje, se establece a partir de:

- a) Observaciones y/o acompañamiento en aula con utilización de Pauta de observación.
- b) Revisión de planificaciones y otros propios del quehacer docente.

Planificación curricular

El Ministerio de Educación junto a las instituciones que conforman el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, ha fomentado un enfoque de mejoramiento educativo que lo ubica en el centro del quehacer de cada comunidad educativa. En efecto, en cada establecimiento educacional existen capacidades y condiciones que se pueden movilizar para avanzar firmemente hacia una educación inclusiva, integral y de calidad para las niñas, los niños, los jóvenes y adultos de nuestro país.

En este sentido, la Reforma Educacional en marcha interpela a cada actor del sistema educativo, especialmente a los directivos y docentes, pues los actuales cambios, buscan establecer gradualmente nuevas condiciones para mejorar la labor que se realiza a diario en cada institución educativa.

Lograr lo anterior en cada establecimiento educacional, requiere de instancias internas para profundizar el análisis y la reflexión sobre su quehacer, reconociendo el desafío permanente de liderar procesos institucionales y pedagógicos que hagan realidad los objetivos generales indicados en la Ley General de Educación

Pero este no es un esfuerzo aislado, él requiere potenciar el trabajo colaborativo en red de establecimientos, generando un aporte mutuo al mejoramiento continuo de la gestión y la acción pedagógica que realizan los profesionales de la educación involucrados en la red.

Por ello el colegio solicita a los profesores una carta Gantt anual con objetivos y cronograma, que evidencia implícitamente los contenidos a desarrollar durante el año lectivo y que se ordenan mediante planificación mensual (planificación consensuada con el cuerpo docente).

Las planificaciones docentes al tener un carácter flexible se van ajustando en relación al contexto y logros de aprendizaje, sin en dicha modificación descuidar el sentido de la misma que es una herramienta que permite la reflexión docente para enseñar y llegar a una meta; la que finalmente

estará en concordancia con el currículum.

Principios para la planificación curricular

1. En el diseño de las experiencias de enseñanza el foco principal es el aprendizaje de las y los estudiantes.
2. En el diseño de la enseñanza se debe considerar siempre la formación integral propuesta por el currículum, es decir los conocimientos, habilidades y actitudes.
3. En el diseño de una planificación es fundamental considerar las metas que se espera alcancen los estudiantes, las que se traducen en objetivos de aprendizaje establecidos en el Currículum Nacional.
5. En el diseño de la planificación curricular de una unidad, es esencial que se incorporen experiencias de aprendizaje que sean significativas para las y los estudiantes, considerando sus intereses, necesidades de aprendizaje y contexto.
6. Propiciar que las y los estudiantes tengan mayor participación, buscando estrategias para que desarrollen aprendizajes a través de actividades que los involucren activamente.
7. Incorporar evaluaciones formativas que retroalimenten los aprendizajes y las prácticas pedagógicas, ya que estas conforman espacios de aprendizajes tan válidos e importantes como las evaluaciones sumativas.
8. Incorporar los recursos educativos pertinentes para el desarrollo del aprendizaje.

Tener en cuenta que:

- a) La estructura curricular define tres instancias de planificación: anual, por unidad y por clase, en este sentido la recomendación es tener un enfoque de planificación multidisciplinaria que identifique núcleos de aprendizajes comunes relevantes y pertinentes, enfatizando la priorización de Objetivos de Aprendizajes.
- b) Cada disciplina ofrece la oportunidad de realizar adecuaciones y flexibilizar la didáctica y la organización curricular, considerando los contextos de aprendizajes, niveles de enseñanza y condiciones para la apropiación curricular.
- c) También es importante articular estrategias y procedimientos que provengan de otros ámbitos del saber; considerar las oportunidades en post de un aprendizaje integral.

Evaluación de aprendizaje:

La estrategia que se aplicará para evaluar los aprendizajes de los estudiantes será de acuerdo a las necesidades del alumnado, considerando contextos, personalidades y diversidad. En este sentido, las estrategias estarán determinadas en función del objetivo perseguido y de la realidad local, respetando la organización del proceso evaluativo semestral del colegio.

Para la definición de los procedimientos e instrumentos evaluativos se consideran las características de los distintos sectores de aprendizaje pues cada uno de ellos tiene una metodología característica, la que guardará relación con el tipo de pregunta o con el tipo de proceso que se procurará desarrollar y evidenciar, incluyendo en dicho proceso, las retroalimentaciones y orientaciones que el docente entregue a sus estudiantes.

Respecto de la comunicación de los resultados, se consideran los lineamientos del colegio, considerando que más pronto sean entregados a los alumnos, padres y apoderados mayores beneficios académicos se conseguirán.

Investigación pedagógica

El colegio promueve el proceso de investigación pedagógica, ya que los procesos que se realizan tienen la finalidad de mejorar los aprendizajes, mediante la interdisciplinariedad y el trabajo científico por el que apuesta actualmente el curriculum nacional y manifestado en los cambios de los programas de estudio.

Coordinación de procesos de perfeccionamiento

El colegio ratifica la importancia del perfeccionamiento docente, es por ello que promueve aquellos procesos que se enmarcan en el CPEIP.

A partir de la publicación de la ley 20.903, ocurrida el 1° de abril de 2016, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas es el organismo central en la implementación del Sistema Nacional de Desarrollo Profesional Docente. Su labor considera la coordinación con la Agencia de la Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación para asegurar que todos los aspectos consagrados en la ley cumplan con el objetivo de consolidar el rol de la profesión docente como clave para crear desarrollo humano y calidad de vida para todas y todos.

(<http://www.cpeip.cl/cpeip/quienes-somos/>)

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

- a) Toda salida pedagógica es una instancia para fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Las salidas pedagógicas deberán ser informadas y autorizadas por el equipo de gestión con al menos 30 días de anticipación para generar dentro de los plazos su tramitación.
- c) Toda salida pedagógica deberá completar y respetar instructivo de seguridad.
- d) Toda salida pedagógica deberá ser evaluada por parte del profesor.

Salidas fuera del establecimiento no pedagógicas y giras de estudio

- a) Los paseos de curso deberán realizarse fuera del periodo lectivo de los alumnos.
- b) Podrán organizarse en espacios destinados por el profesor jefe, por parte de sus apoderados y alumnos.
- c) Deberán ser organizados con anticipación e informados al menos con 30 días a inspección y equipo de gestión.

Otras disposiciones relativas a las actividades pedagógicas – formativas fuera del establecimiento educativo.

Estas actividades tienen el objetivo de complementar la formación integral de los/as estudiantes y son de carácter académica, culturales, informativas, deportivas o artísticas. Por lo tanto los/as estudiantes deben:

- 1) Asistir con el uniforme o buzo institucional, según determine la persona a cargo de la actividad. De no presentarse con éste, no podrá asistir; debiendo permanecer en el Colegio y realizando las actividades que designe la Unidad Técnica Pedagógica correspondiente.
- 2) Los/las estudiantes no podrán usar accesorios o prendas de otro color que desvirtúen el correcto uniforme escolar.
- 3) Demostrar en todo momento un comportamiento y vocabulario acorde al perfil del/la estudiante. El comportamiento inadecuado será sancionado según lo determinado el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 4) Para toda actividad fuera del Colegio, el/la estudiante debe presentar una autorización del

apoderado(a) por escrito en la agenda escolar o colilla correspondiente. No se permitirá la autorización vía mail o telefónica. Si el/la estudiante no trae autorización escrita, no podrá asistir a la actividad, debiendo permanecer en el Colegio realizando las actividades que designen para ello.

- 5) El/la estudiante debe seguir las indicaciones de los profesores o personas a cargo. El no seguir estas indicaciones será sancionado según lo determinado el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 6) Es responsabilidad de la persona a cargo de la actividad en conjunto con los apoderados, el asegurar que ningún alumno (a) se margine de la actividad por motivos económicos. Para ello, debe buscar las estrategias que faciliten la participación de todos(as) los(as) alumnos(as). La inasistencia a esta actividad debe ser justificada personalmente por el apoderado.
- 7) Las salidas se informarán mediante un oficio a la Dirección Provincial de la actividad con la debida antelación.

El oficio debe contener:

1. Lugar actividad.
2. Fecha.
3. Hora.
4. Nómina personas que asisten.
5. Persona a cargo
6. Breve descripción de la actividad y objetivos

8) El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su regreso a la institución, por lo tanto tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.

9) El vehículo contratado por el Establecimiento para efectuar la salida pedagógica deberá presentar copia de los permisos de tránsito, identificación del conductor, póliza y seguros pertinentes; salir desde la institución y regresar a la misma.

10) Previo al cumplimiento del protocolo y requisitos antes mencionados, las salidas pedagógicas programadas y autorizadas dentro o fuera de la ciudad serán presentadas por la Dirección del Colegio a la Secretaria Ministerial de Educación, mediante un oficio formal, para su

respectiva aprobación. Este oficio incluirá la fundamentación y detalles de la salida, responsables, cantidad de alumnos con sus cursos correspondientes y los detalles del transporte contratado. Estas solicitudes se formalizarán por escrito a lo menos 30 días antes de la fecha programada para su realización.

REGULACIONES REFERIDAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.

La Ley N° 21.120, que reconoce y otorga protección al derecho de la identidad de género que poseen niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito escolar, define:

Género: A los roles, comportamientos, atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de Género: Convicción personal del hombre o mujer, tal y como la persona se percibe a sí misma, la cual puede o no corresponder con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Expresión de Género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

2. **Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la educación.**

a.- **Dignidad del ser humano:** La dignidad es un atributo de todos los seres humanos sin excepción que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, algunos o de todos estos derechos implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible integral generalidad.

Como establecimiento educativo y conforme a la normativa general vigente, propendemos a la promoción del respeto, a la integridad física y moral no pudiendo ninguna persona de la comunidad educativa recibir tratos vejatorios, degradantes ni maltrato psicológico.

b.- **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Todo niño, niña tiene el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y

decisiones que le afecten; tanto en la esfera pública o privada. El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

c.- No discriminación arbitraria: Este principio se fundamenta en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el art, 19, N° 2, de la Constitución Política de la República de Chile, conforme a la cual no hay persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

d.- Principio de integración e inclusión: Principio donde el sistema educativo debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

e.- Principios relativos al derecho a la identidad de género: Además de los principios antes indicados, se incluye:

- * Principio de la no patologización: Referido a que toda persona Trans no debe ser tratada como Enferma.

- * Principio de la confidencialidad: Derecho a que se resguarden los antecedentes considerados como “sensibles” (protección a la vida privada).

- * Principio de la dignidad del trato: Derechos a recibir un trato amable, deferente y respetuoso en todo momento y circunstancia.

- * Principio de la autonomía progresiva: Todo niña, niño y adolescente deberá ejercer sus derechos por sí mismo. El padre, madre o representante legal, deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos.

3.- Garantías asociadas a la identidad de género asociadas al ámbito escolar.

Todos los niños, niñas y adolescentes gozan de los mismos derechos, independientes de su identidad de género, sin distinción o exclusión alguna. Como por ejemplo:

- a) Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.

Toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género en instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto a imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

- b) Derecho al libre desarrollo de la persona.

Desarrollo conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su realización espiritual y

material.

- c) Derecho a ingresar a los establecimientos educacionales a través de mecanismos de admisión transparentes.
- d) Derechos a permanecer en el sistema de educación formal, a ser evaluados y promovidos conforme a la normativa legal.
- e) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- f) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que le afectan.
- g) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva.
- h) Derecho a no ser discriminados por las comunidades educativas.
- i) Derecho a que se respete su integridad, física, psicológica y moral.
- j) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo.

4.- Obligaciones de Sostenedores y Directivos

Todo establecimiento educativo debe asegurar un clima de convivencia escolar que permita asegurar la coexistencia armónica de sus miembros y prevenir cualquier tipo de acoso escolar. En este sentido, sostenedor, cuerpo directivos, docentes, asistentes y demás miembros tienen la obligación de respetar y promover los derechos.

Sostener y directivos tiene la obligación de tomar medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, trato vejatorio, vulneración de la intimidad y vida privada; velando siempre por el desarrollo integral y dirigiendo acciones que promuevan el respeto y el derecho de cada uno de los integrantes.

5.- Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el espacio educativo.

- ❖ El padre, madre, tutor legal, apoderado de niños, niñas y adolescentes trans – en caso de tener 14 años – podrán solicitar al establecimiento un entrevista para requerir el reconocimiento de su

identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado/a.

- ❖ La entrevista deberá conceder en un plazo que no supere los 5 días hábiles.
- ❖ El contenido del encuentro deberá quedar contemplado en acta simple, que incluya acuerdos y medidas a adoptar.
- ❖ El apoderado tutor, madre, padre deberá quedar con una copia de acta.

Toda medida adoptada deberá ser con el consentimiento del menor, niño, niña, estudiante siendo él quien decida manifestar cuando y con quien comparte su identidad de género.

6- Medidas básicas de apoyo que se deben adoptar en caso de alumnos y alumnas trans.

- ✓ Apoyo en el proceso y promoción de la inclusión con el objeto de resguardar y garantizar el derecho que poseen los estudiantes trans.
- ✓ Nombrar al estudiante con el nombre social en todos los espacios educativos.
- ✓ Uso del nombre legal en documentos oficiales del colegio.
- ✓ Uso de uniforme que considere más apropiado a su identidad de género.
- ✓ Utilización de servicio higiénico que considere más apropiado a su identidad de género.

Espacios de reflexión, acompañamiento, capacitación con el objeto de garantizar y promover los derechos de estudiantes trans.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Composición y funcionamiento del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia Escolar

El Establecimiento Saint Joseph C. Thomas S, cuenta con un Consejo Escolar, con el fin de promocionar la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causados a través de cualquier medio, incluidos digitales.

Se constituye a principios del año escolar, específicamente entre marzo y abril y está compuesto por la dirección del establecimiento, un representante del sostenedor, un representante de los docentes, un representante de padres y apoderados, un representante del alumnado, un representante de los asistentes.

Tiene carácter consultivo, informativo y propositivo y es consultado entre otras materias por el PEI, por las metas institucionales, por modificaciones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Dentro de los temas de conocimiento del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia Escolar se encuentran: La cuenta pública, plan de gestión, logros / avances del alumnado, informes de

fiscalización.

Del Encargado de Convivencia Escolar

La Convivencia escolar se define como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes, deviene de la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa, es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas pedagógicas, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de alumnos, Consejo de Profesores (as), reuniones de padres y apoderados (as).

El Establecimiento, cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, quien tiene las siguientes funciones:

- a) La responsabilidad de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión.
- b) Diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento e inspectoría, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.
- c) Elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión, en conjunto con el equipo directivo.
- d) Informar permanentemente al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.
- e) Promover el trabajo colaborativo en beneficio de la sana convivencia escolar.
- f) Aplicar protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar.
- g) Coordinar y planificar reuniones sistemáticas con actores de la comunidad escolar que vayan en beneficio de la prevención de la violencia escolar.
- h) Hacer cumplir el Manual de Convivencia Escolar.

Plan de Gestión de Convivencia Escolar

El Plan de Gestión es una planificación táctica para formalizar determinadas acciones de la

institución, con la finalidad de cumplir con una meta. Es así como el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos de tiempo, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Comité de Buena Convivencia han definido como relevantes.

La convivencia escolar es la base de la formación ciudadana y constituye un factor clave de la formación integral de los estudiantes del Saint Joseph C. Thomas: de allí la relevancia de gestionarla adecuadamente y de fortalecer la formación en este ámbito, así como de generar las condiciones necesarias para los aprendizajes, a través de la gestión y desarrollo sistemático de un clima escolar favorable. La convivencia escolar es un aprendizaje transversal en varios sentidos, vale decir, corresponde a un aprendizaje que interrelaciona a la escuela, la familia y la sociedad, en la medida en que todos los espacios en los que se desenvuelven los y las estudiantes ofrecen modelos, pautas de conducta y valores que van conformando determinadas formas de convivir con los demás y que se constituyen en aprendizajes que van integrando en su formación. Por otra parte, se encuentra presente en las diferentes asignaturas a través de la implementación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales u Objetivos Fundamentales Transversales, pero no se restringe únicamente a ellos, sino que es un aprendizaje progresivo que está presente, también, en los diversos espacios formativos y en los instrumentos normativos y de gestión del establecimiento. Implica una mirada integradora y trans-disciplinaria, dado que requiere de la participación de todos los actores de la comunidad educativa, capaces de aportar desde sus respectivas áreas y roles a la formación personal y social de los y las estudiantes.

La formación de los estudiantes en convivencia escolar constituye el mecanismo más efectivo de prevención de la violencia escolar y, de igual manera, un clima escolar organizado y acogedor permite que los estudiantes aprendan más y mejor.

El Establecimiento Saint Joseph C. Thomas se opone a todo hecho, acción que vaya en contra de la sana convivencia escolar y asegura a partir del fortalecimiento del respeto, la tolerancia, la empatía y el desarrollo valórico, una convivencia pacífica y de prevención ante la violencia escolar, manteniendo un clima acorde y que beneficie el desarrollo integral de sus alumnos. Bajo esta premisa es de vital importancia el encargado de convivencia escolar, puesto que dicho encargado tendrá por función intervenir en situaciones de violencia escolar siguiendo un protocolo de actuación que se incluye dentro de su quehacer y una Plan de Gestión.

Objetivo de Gestión	Estrategias y acciones	Plazos y responsables	Medios de Verificación
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

El personal del establecimiento resguarda la integridad física y psicológica de todos los estudiantes durante la jornada escolar	Monitoreo diario de los estudiantes en distintos momentos de la jornada escolar. Promoción del autocuidado en los estudiantes principalmente en horario de recreo y clase de ciencias como educación física. Aplicación de Sociogramas.	Inspector de patio Profesores Colaboradores en patio Encargado de convivencia escolar	Libro de clases (Leccionario consejo de curso y orientación)
El equipo directivo y los docentes abordan decididamente las conductas que atentan contra la sana convivencia dentro del establecimiento	Observación y análisis de libro de clases (desarrollo personal y social) Trabajo en orientación sobre Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Protocolo de acción frente a vulneración de derechos. Refuerzo diario de todo el cuerpo docente sobre normalización en sala de clases. Entrevista con padres, apoderados y estudiantes.	Equipo de Gestión Cuerpo Docente	Libro de clases (desarrollo personal y social) Leccionario Consejo de curso.
El equipo directivo y el pedagógico	Trabajo semanal en orientación y consejo de curso sobre normativa	Profesores jefes Cuerpo docente	Normativa Institucional y concordancia con

implementan estrategias que fortalecen la convivencia armónica y la ciudadanía entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.	institucional y temas relacionados con una sana convivencia. Elaboración y difusión de normalización en sala de clases para fortalecer actitudes entre los estudiantes.		libro de clases Normalización de sala
El equipo directivo promueve la participación activa de los distintos estamentos de la comunidad educativa para apoyar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.	Entrevistas personalizadas de carácter presencial con estudiantes y padres y apoderados Ejecución de actividades como día de la familia, aniversario del colegio que permitan a los apoderados acercarse, identificarse y desarrollar un sentido de pertenencia. Ejecución de reuniones de padres y apoderados.	Equipo de Gestión Cuerpo Docente	Libro de clases (Desarrollo personal y social) Asistencia a reunión de padres y apoderados.
El Equipo de Gestión gestiona la generación de talleres extracurriculares.	Identificación de estudiantes que presentan vacíos de aprendizaje. Implementar taller de reforzamiento.	Equipo de Gestión Abril a Noviembre	Correo a padres y apoderados. Planilla de asistencia.
El encargado de convivencia	Se trabaja a nivel institucional set de	Encargado de Convivencia Escolar	Libro de clases - Leccionario

escolar	temáticas que	Abril a Diciembre	
Implementa actividades en los consejos de curso y orientación que tengan como base el plan de formación ciudadana y la normativa institucional.	fortalezcan la sana convivencia escolar.		
El Equipo de Gestión gestiona la visita de centros educativos superiores para fortalecer en los estudiantes la capacidad de decisión en cuanto a su futuro académico y personal.	Contacto con centros educativos superiores (universidades y/o institutos) Se calendariza visita con temáticas vocacionales y carreras)	de Equipo de Gestión Mayo, Agosto, Octubre	Correos corporativos F/ Leccionarios.

La Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define Convivencia Escolar, como *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.

La convivencia escolar deviene de la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios

formativos: el aula, las salidas pedagógicas, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de alumnos, Consejo de Profesores (as), reuniones de padres y apoderados (as). Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa. El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

Conceptualización:

Maltrato Escolar:

Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad.

Acoso Escolar:

Es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atentan en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Violencia Escolar:

Se ha denominado con el término bullying, concepto que deriva de “matón” que se caracteriza por incluir conductas de naturaleza como burlas, amenazas, intimidaciones, agresiones, insultos, entre otros. Tiende a originar problemas que se repiten y prolongan durante cierto tiempo y estar provocada por un alumno (el matón), apoyado generalmente en un grupo, contra una víctima que se encuentra indefensa, que no puede por sí misma salir de esta situación y se mantiene debido a la ignorancia o pasividad de las personas que rodean a los agresores y a las víctimas sin intervenir directamente.

Acto de violencia:

Es el uso ilegítimo de la fuerza con la finalidad de causar daño en otra persona. Puede ser ejercida física o psicológicamente, presencialmente o a través de las redes sociales o medios tecnológicos

Conflicto:

Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social por lo cual debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

No es acoso escolar o bullying:

Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas. Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones. Una pelea ocasional entre dos o más personas. Las agresiones de adulto a estudiante, esto es maltrato infantil.

Clima Escolar:

Corresponde al contexto o ambiente en el que se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar; está determinado por una serie de condiciones necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum y posibilita -o dificulta- el aprendizaje, no solo de cómo convivir con otros y otras, sino, también, de los contenidos y objetivos de aprendizaje de las diversas asignaturas.

Mientras más organizado sea el entorno más favorable será el ambiente para enseñar y aprender.

Descripción de hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar que se cometa, siempre que pueda:

1. Producir el temor razonable de sufrir menoscabo, en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
3. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Conductas constitutivas de maltrato escolar

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente acualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otromiembro de la comunidad educativa.
- c) Agredir verbal o sicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otromiembro de la comunidad educativa.
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religiosa, sexual, ascendencia étnica, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho usode ellos.
- j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

Con el objeto de fomentar la comunicación efectiva entre los miembros que componen la comunidad educativa, el Establecimiento Saint Joseph C. Thomas S. considera la participación en la gestión para solucionar conflictos las instancias de mediación y conciliación, ambas con carácter voluntario para las partes involucradas.

Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

La Unicef define como víctimas de maltrato a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en instituciones sociales”.

Dentro del grupo familiar, los padres que maltratan a sus hijos son personas diversas, pertenecen a todas las clases sociales, tienen distintos grados de educación y un muy bajo porcentaje presenta algún tipo de patología mental, es decir, no existe un perfil típico de estos progenitores, sin embargo, diversos estudios han establecido que un buen número de padres que maltratan a sus hijos fueron maltratados de una u otra forma en su infancia.

El entorno sociocultural y familiar todavía acepta ideas que legitiman el uso de la violencia con los hijos. Algunos ejemplos:

“Es por tu bien”: La mayoría de las personas que maltratan creen que el castigo y la violencia son formas adecuadas y, a veces, las únicas para educar y aprender.

“Debes hacer lo que yo digo, porque eres mi hijo”: Existe en muchos padres el convencimiento de que los niños les pertenecen y que tienen un derecho absoluto sobre ellos.

“Actúas así para molestarme”: Un factor importante para la reacción agresiva de los padres es creer que los niños tienen una intencionalidad negativa en contra de ellos (lloran para que yo no pueda dormir, haces esto para enojarme). Los niños que lloran se están comunicando, los que gritan y tienen pataletas también.

Independiente del entorno familiar o de la institución social, lo cierto es que el maltrato infantil se puede y debe prevenir, en este sentido importarte es reconocer que los niños son personas con días buenos y malos, al igual que los adultos; tienen miedos, ganas de llorar, cosas que les gustan más que otras, derecho a discrepar de la opinión de los demás y a equivocarse. En la medida que los adultos reconozcan esta condición de personas de los niños y respetan sus derechos, se puede fomentar su desarrollo, crecimiento y una mejor relación con sus pares y entorno. Un hecho básico e incuestionable es que los niños aprenden más y mejor sin castigo físico.

Tipos de maltrato:

- a) Maltrato Físico.
- b) Maltrato Emocional o Psicológico.

- c) Maltrato Digital o Cyberbullyng.
- d) Abandono y negligencia.
- e) Abuso sexual.

- Maltrato Físico: Es un tipo de abuso donde hay más que simplemente palabras, hay violencia física que puede variar en su intensidad y magnitud. Las formas más comunes de maltrato físico son: Golpear, morder, empujar, tirar, agarrar la ropa, lanzar algún objeto.
- Maltrato Emocional o Psicológico: Es también conocido como maltrato verbal o psicológico, en este tipo de maltrato no se evidencia violencia física, pero los efectos pueden ser más extensos en el tiempo. Algunos ejemplos de este tipo de maltrato son: manipulación, insultos, gritos, control de las redes sociales, control de horarios, control de números y llamadas telefónicas, las críticas constantes, dañar objetos de la propiedad, humillar, discriminar.
- Maltrato Digital o Cyberbullyng: Corresponde a una forma moderna de maltrato, ocurre con mayor ocurrencia en el periodo adolescente y se caracteriza por ocurrir en el mundo digital y redes sociales. Este maltrato se puede manifestar mediante correos electrónicos negativos, correos insultantes de amenazas, ya sea por Facebook, Twitter, entre otras. En ocasiones quien ejecuta este tipo de maltrato suele utilizar la cuenta de email de su víctima, de sus propias redes sociales enviando imágenes no deseadas o desprestigiando.
- Abandono y Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.
- Abuso Sexual: corresponde a aquellas actitudes y comportamientos que realiza una persona sobre otra, sin su consentimiento o conocimiento y utilizada para su propia satisfacción sexual. Este abuso puede darse prolongado en el tiempo o como un hecho aislado y puntual. Es un acto que pretende dominar, poseer o cosificar a la persona a través de la sexualidad a partir de la violencia explícita o mediante la confianza. (Véase protocolo de actuación para abuso sexual)

Indicadores para la detección del maltrato

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato dado que, por lo general no es un determinante por sí sólo o puede deberse a múltiples factores que no necesariamente se relacionen con una situación abusiva. En términos generales, un adulto detecta una situación de

maltrato, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. El propio niño(a) y/o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
2. Un tercero (compañero del niño(a) afecto (a), adulto), le cuenta que un niño (a) o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, o abuso sexual o otra situación abusiva.
3. El mismo (el adulto) nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño (a) o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
4. Cambios en su forma de relacionarse con otros, ya sean pares o adultos.
5. Cambios conductuales como alteraciones en el sueño, pesadillas, temor a separarse de figuras protectoras y/u orinarse, cuando estos comportamientos no se expliquen a partir de elementos ambientales (duelos, modificaciones en su situación familiar, desastres naturales, etc.).

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- ❖ Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- ❖ Bruscos descensos de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de interés.
- ❖ Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- ❖ Miedo o rechazo a volver a su edad.
- ❖ Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de éste.
- ❖ Los padres, madres y/o apoderados podrán denunciar agresión de un adulto a un estudiante lo cual se hará por escrito detallando los hechos y entregado en sobre cerrado a secretaria y dirigido a Encargado de Convivencia Escolar (ECE).

El objetivo principal del presente protocolo de actuación será prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil que pudiesen presentarse, a través de una actuación coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros y nuestras

estudiantes.

En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.

Marco legal estipulado por la legislación chilena referente al deber de denunciar y la sanción en caso de incumplimiento

Obligación de denunciar:

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los Funcionarios (as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afectare a los/as alumnos/as o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP). Por su parte, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor. Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

Incumplimiento de la obligación de denunciar:

El Art. 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal. (de una a cuatro UTM).

Protocolo para la actuación ante situaciones de maltrato infantil dentro de la comunidad educativa: protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Como educadores y miembros de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de estudiantes que puedan estar pasando por una situación de maltrato infantil. Debemos tener presente que los organismos competentes para conocer de las denuncias que deban efectuarse serán el Tribunal de Familia, y para el caso que los hechos revistan caracteres de delito, el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

Protocolo de actuación en caso de sospecha o develación directa de maltrato físico, emocional psicológico, abandono o negligencia:

a) Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familia, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de poner los antecedentes inmediatamente en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar o Dirección en caso de no encontrarse el primero.

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar tome conocimiento se actuará, dependiendo del caso, según los siguientes protocolos:

1. Protocolo en caso de sospecha de maltrato infantil por parte de un familiar o persona externa al colegio:

Si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato, se debe poner en conocimiento al profesor jefe del establecimiento.

Le corresponde al Profesor jefe:

a.1 Informar la situación al encargado de convivencia escolar del establecimiento y/o

Dirección.

a.2 Recopilar antecedentes suficientes del caso, dentro de las primeras 24 horas, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el alumno/a.

En caso que el profesor jefe no se encuentre en el Establecimiento en ese momento, el caso deberá ser presentado a inspectoría, donde se realizará el procedimiento de recopilación de antecedentes.

En caso que se descarte la sospecha o certeza de maltrato, se deberá:

1. Citar a los apoderados del alumno(a) para informarle sobre los antecedentes que afectarían al alumno/a.
2. Determinar en conjunto con los padres y/o apoderado la posible derivación a especialista. Realizar acompañamiento y seguimiento del menor por parte del profesor jefe e inspectoría. Informar a la dirección del establecimiento de todo el procedimiento realizado.
3. Si se confirma que hay antecedentes confiables de abuso o maltrato de un estudiante por parte de personas externas; el profesor jefe o inspectoría deberá:
4. Informar a Dirección.

En caso de que la sospecha recaiga sobre el padre, la madre o tutor; se procederá inmediatamente a poner los antecedentes a disposición del Tribunal de Familia y bajo ninguna circunstancia se debe citar a los posibles agresores.

En caso de que la sospecha recaiga sobre una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta al alumno/a, entregarle todos los antecedentes e informarle que debe hacer la denuncia, y que de no realizarla, el establecimiento tiene la obligación legal de denunciar a la autoridad para que se investigue el hecho dentro de las 24 horas desde que se conocieron los hechos.

En caso de no evidenciarse claramente, sí el agresor es un familiar o una persona externa al hogar, se procederá inmediatamente a denunciar ante el organismo que corresponda dependiendo de si el hecho reviste o no caracteres de delito y según las indicaciones previamente señaladas.

En caso de que el alumno tenga signos visibles de agresión.

Se deberá informar inmediatamente a inspección, quien consignará el hecho en hoja de vida del menor e informará a encargado de convivencia escolar.

Se deberá constatar lesiones en el servicio médico asistencial que corresponde. El alumno/a será acompañado por algún integrante del establecimiento.

Si el agresor resulta ser el padre, la madre o tutor; se procederá, una vez realizada la constatación de lesiones, a efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunales correspondientes.

En caso que el agresor resulte ser una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta al alumno/a, entregarle todos los antecedentes e informarle que debe hacer la denuncia, y que de no realizarla, el establecimiento tiene la obligación legal de denunciar a la autoridad para que se investigue el hecho dentro de las 24 horas desde que se conocieron los hechos.

En caso que los padres o tutor del menor hayan recibido una revelación directa de maltrato del mismo y lo reporta al establecimiento, el establecimiento de igual forma, si el apoderado no denuncia, tendrá la obligación de denunciar dentro de las 24 horas siguientes en que se tomó conocimiento de los hechos, ya que el artículo 175 del Código Procesal Penal establece claramente el deber de denuncia obligatoria que recae sobre directores, inspectores y profesores, respecto a hechos que revistan el carácter de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Para evitar caer en incumplimiento legal, en aquellos casos en que padres o tutor del menor hayan previamente efectuado la denuncia ante el Organismo competente, una vez informado y analizado el caso por la dirección, el encargado de convivencia escolar deberá solicitar a los Padres, tutor legal, los datos del organismo donde se efectuó la denuncia y número otorgado a la misma, para entregar a la autoridad cualquier otro antecedente del que se pudiese estar en conocimiento.

En el caso que la revelación del ilícito se realizare a un tercero, sea éste un par del niño, niña o adolescente, entendiéndose, a un compañero de curso, a un compañero de liceo, se le debe contener emocionalmente, valorar la iniciativa de dar a conocer lo que le sucede a su amigo o compañero, se le debe eximir de culpa y responsabilidad, es imprescindible explicarle los límites de la confidencialidad, la cual es necesaria romper en caso de hechos que atenten contra la integridad y bienestar, y finalmente se debe sensibilizar respecto del rol de la unidad educativa, en su calidad de agentes con posibilidad de brindar ayuda a los niños, niñas o adolescentes.

2 Protocolo en caso de sospecha o revelación directa de maltrato por parte de profesor u otro funcionario del establecimiento hacia un alumno/a

Si un docente o funcionario recibe el relato de un estudiante que debe que ha sido maltratado/a por una persona interna al establecimiento, o si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato por parte de un profesor o funcionario del establecimiento, se debe poner en conocimiento inmediato al encargado de convivencia escolar del establecimiento.

En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al alumno o alumna de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al padre, madre, tutor legal o apoderado de lo sucedido y se le orientará sobre las posibles acciones que pudiera seguir en estos casos.

Le corresponde al encargado de convivencia escolar (ECE):

1. Informar la situación a la dirección del establecimiento.
2. Recopilar antecedentes suficientes del caso, dentro de las primeras 24 horas, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el (la) alumno/a. En caso que el Encargado de Convivencia Escolar no se encuentre en el Establecimiento cuando el hecho es revelado, el caso deberá ser presentado a Inspectoría donde se realizará el procedimiento de recopilación de antecedentes.

En caso de existencia de lesiones se deberá:

1. Informar a Dirección y consignar el hecho en hoja de vida del menor
2. Inspectoría General llamará inmediatamente al apoderado para informarle de la situación y el procedimiento a seguir, siendo este:
3. Derivar al servicio asistencial.

Si se confirma que hay antecedentes confiables y suficientes de abuso o maltrato de un estudiante por parte de un adulto que se desempeñe al interior del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría deberá:

Entregar informe escrito a la Dirección.

La Dirección pondrá los antecedentes ante la corporación educativa. Como medida de prevención pedirá a esta disponer la separación del presunto responsable de su función directa con los menores, y trasladarlo inmediatamente a otras funciones. Esta medida tiende no sólo a proteger a los menores sino también al denunciado (a), en tanto se clarifiquen los hechos.

3. Protocolo en caso de agresión física/ psicológica entre alumnos al interior o fuera del establecimiento

Comunicación inmediata a Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General En la situación que el/la alumno/a porte o utilice en contra de otra persona cualquier tipo de arma dentro del establecimiento, inspectoría general deberá realizar en forma inmediata la denuncia a carabineros y comunicar vía telefónica al apoderado sobre la norma transgredida y la medida tomada, además de citarlo para concurrir a la brevedad al establecimiento. Cuando se produzca una agresión física grave (golpes), aun cuando no se utilice algún tipo de arma, se deberá realizar el mismo procedimiento.

En entrevista con el apoderado, se explicará con detalle los acontecimientos ocurridos, notificándole, además de la cancelación de la matrícula de el/la alumno/a. para el siguiente año escolar. En caso de ser una conducta que atente contra la seguridad de la comunidad educativa, se aplicará el protocolo de expulsión inmediata. (véase anexo sobre procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula).

Si ocurriera fuera del establecimiento una agresión hacia otra persona, con cualquier tipo de arma, le corresponde al encargado de convivencia escolar constatar la veracidad de los hechos. De ser estos comprobados, la misma instancia deberá citar al apoderado del agresor para explicar la situación y notificar de la cancelación de matrícula de el/la alumna para el siguiente año escolar. Si es una conducta reiterativa se procederá a la aplicación del protocolo de expulsión de matrícula inmediata.

Si producto de este tipo de agresión, ya sea dentro como fuera del establecimiento, quedasen alumnos/as afectados/as emocional o psicológicamente estos deberán concurrir de forma permanente al encargado de convivencia escolar.

4. Protocolo en caso de agresión de alumno a funcionario del establecimiento

Cuando un alumno se vea involucrado en actos de maltrato, violencia física o psicológica a un funcionario del colegio se deberá:

1. Consignar en hoja de vida del menor.
2. Citar al apoderado, madre, padre para notificar del hecho acontecido. Derivar a convivencia escolar.
3. El Encargado de Convivencia Escolar iniciará proceso investigativo.

Terminada la investigación por el Encargado de Convivencia Escolar, será él quien notifique al padre, madre y/o apoderado de la resolución y de las medidas pedagógicas y disciplinarias pertinentes.

Derivar e informar a instancias pertinentes en caso de acreditarse la responsabilidad de un alumno (a) en actos de maltrato, violencia física o psicológica.

5. Protocolo en caso de agresión física /psicológica entre apoderados al interior y exterior del establecimiento

Notificar a algún funcionario del establecimiento de la agresión física y/o psicológica entre apoderados. El funcionario que recibe la notificación deberá informar a Dirección.

Dirección tomando conocimiento de la situación deriva el hecho a Encargado de Convivencia Escolar. Encargado de Convivencia Escolar inicia proceso investigativo.

Finalizada la investigación y en caso que resulte responsable de la agresión física/psicológica de un apoderado y/o grupo de apoderados a otro, la dirección deberá resolver respecto de la continuidad de la calidad de apoderado o si se solicitará cambio.

De la aplicación de sanciones:

- a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.
- b) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del establecimiento, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.

- c) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- d) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un alumno o alumna en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a algún funcionario del Colegio, se impondrán las medidas disciplinarias y sanciones que establece el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, siguiendo los procedimientos que allí se disponen.

Del monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones

- a) Si con ocasión de casos de agresiones físicas o psicológicas como las que se refiere este Protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir tanto por el adulto agresor, como por los alumnos o alumnas agresoras (es), el Encargado de Convivencia Escolar (ECE) verificará su cumplimiento efectivo.
- b) De este proceso de verificación se dejará constancia en el Registro - Carpeta de Convivencia Escolar, indicando la fecha de verificación, así como el cese de seguimiento del mismo o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de caso.